



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

**REGLAMENTO INTERNO ORGÁNICO FUNCIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JACINTO
JIJÓN Y CAAMAÑO**

El Señor Anderson Javier Sevilla Calderón.
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República de Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el Art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados sean públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

Que, conforme al Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 303, de fecha 19 de octubre de 2010, se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, cuerpo normativo que regula a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD dentro de su Artículo 63, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el cuerpo legal antes señalado, establece en su artículo 66 que, la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural.

Que, el Artículo 67, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, atribuye a la Junta Parroquial Rural, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, al referirse a las atribuciones del Presidente o Presidenta del GAD Parroquial Rural, manifiesta en su Artículo 70, literal h), expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, es preciso que el GAD Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño expida un reglamento que permita el debido ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y, En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 67, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

**EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JACINTO
JIJÓN Y CAAMAÑO**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

**TITULO I
NORMAS GENERALES**

Art. 1. Naturaleza. - Los Gobiernos Parroquiales Rurales son organismos de Régimen Seccional Autónomo que ejercen el Gobierno de las Parroquias, orientados a propiciar el desarrollo equitativo y sustentable a través de los mecanismos que le concede El Código Orgánico De Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Art. 2. Ámbito. - El presente REGLAMENTO instituye al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño que forma parte del Cantón Mira, Provincia del Carchi y define en general las funciones atribuidas a él.

Art. 3. Objeto. - Este reglamento busca viabilizar la aplicación de las normas contenidas en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y las demás leyes afines, con el objeto de desarrollar en forma óptima sus atribuciones, funciones y competencias constitucionales y legales.

Art. 4. Principios y Valores del Gobierno Parroquial. - La organización y funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño se estructurará de acuerdo con los principios de juridicidad, jerarquía, unidad, solidaridad, complementariedad, responsabilidad, transparencia, honestidad, voluntad política y liderazgo, coordinación, cooperación, eficiencia, eficacia, equidad, sustentabilidad, economía y participación ciudadana, Trabajo en Equipo.

Art. 5. Sede del Gobierno Parroquial Rural. - El Gobierno Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño tendrá sus oficinas en la cabecera parroquial, Comunidad de Río Blanco, conforme consta en la ordenanza de creación de la parroquia rural.

Art. 6. Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Art. 7. Funciones. Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia; y,
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria.

Art. 8. Competencias exclusivas. - Son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 9. Atribuciones de la Junta Parroquial Rural. - Son las contempladas en el Art. 67 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan, contiene las atribuciones de GAD Parroquial:

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;
- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

- participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
 - e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
 - f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
 - g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
 - h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
 - i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
 - j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
 - k) Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código;
 - l) Remover al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley con el voto conforme de cuatro de cinco miembros garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
 - m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
 - n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
 - o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada podrá prorrogar este plazo;
 - p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
 - q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
 - r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
 - s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;

- t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- v) Las demás previstas en la Ley.

Art. 10. Prohibiciones de la Junta Parroquial. - Son las contempladas en el Art. 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, que a continuación se detalla:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no le corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de organización territorial; si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritarias;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecte el ambiente;
- f) Expedir acto administrativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización;
- h) Las demás previstas en la Constitución y la Ley

TITULO II ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Art. 11.- Organización. - El modelo que describe el funcionamiento del GAD Parroquial Rural, tiene como núcleo la participación ciudadana a través de la Asamblea Parroquial, mediante la cual se construyen otras instancias previstas en la ley, que dan origen a una estructura de colaboración y trabajo en equipo, como se representa a continuación:

Art. 12. Funciones. - De conformidad con el Art. 29 Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) se realizará de acuerdo a las siguientes funciones:



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

- a) De legislación, normativa y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

12.1 La función legislativa constituye. - Nivel de jerarquía máxima: La Junta Parroquial Rural, está compuesta por los 4 vocales electos y tienen las funciones de:

- a) Planificación;
- b) Coordinación;
- c) Seguimiento;
- d) Acompañamiento;
- e) Fiscalización;
- f) Legislación;
- g) Evaluación de las políticas y acciones del gobierno de la parroquia;
- h) Función básica es la de legislar sobre la política que debe seguir la Institución;
- i) Decidir sobre los aspectos de impacto del Gobierno Parroquial; y,
- j) Fiscalizar al ejecutivo (presidente).

12.2 La función ejecutiva. – El Vocal más votado, es la máxima autoridad del GAD Parroquial:

- a) Representación legal y judicial del Gobierno Parroquial Rural.
- b) Facultad ejecutiva y administrativa de potestades públicas privativas.
- c) Ejecuta acciones tendientes a cumplir los fines y objetivos contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, y los demás planes parroquiales, para alcanzar el desarrollo integral de la parroquia.
- d) Tendrá la responsabilidad y control a los niveles: Administrativo, Técnico, Operativo y Participación.

12.3 De participación ciudadana y control social. - Conforman este nivel:

- a) Asamblea Parroquial;
- b) Consejo de Planificación Parroquial;
- c) Silla Vacía; y,
- d) Veedurías.

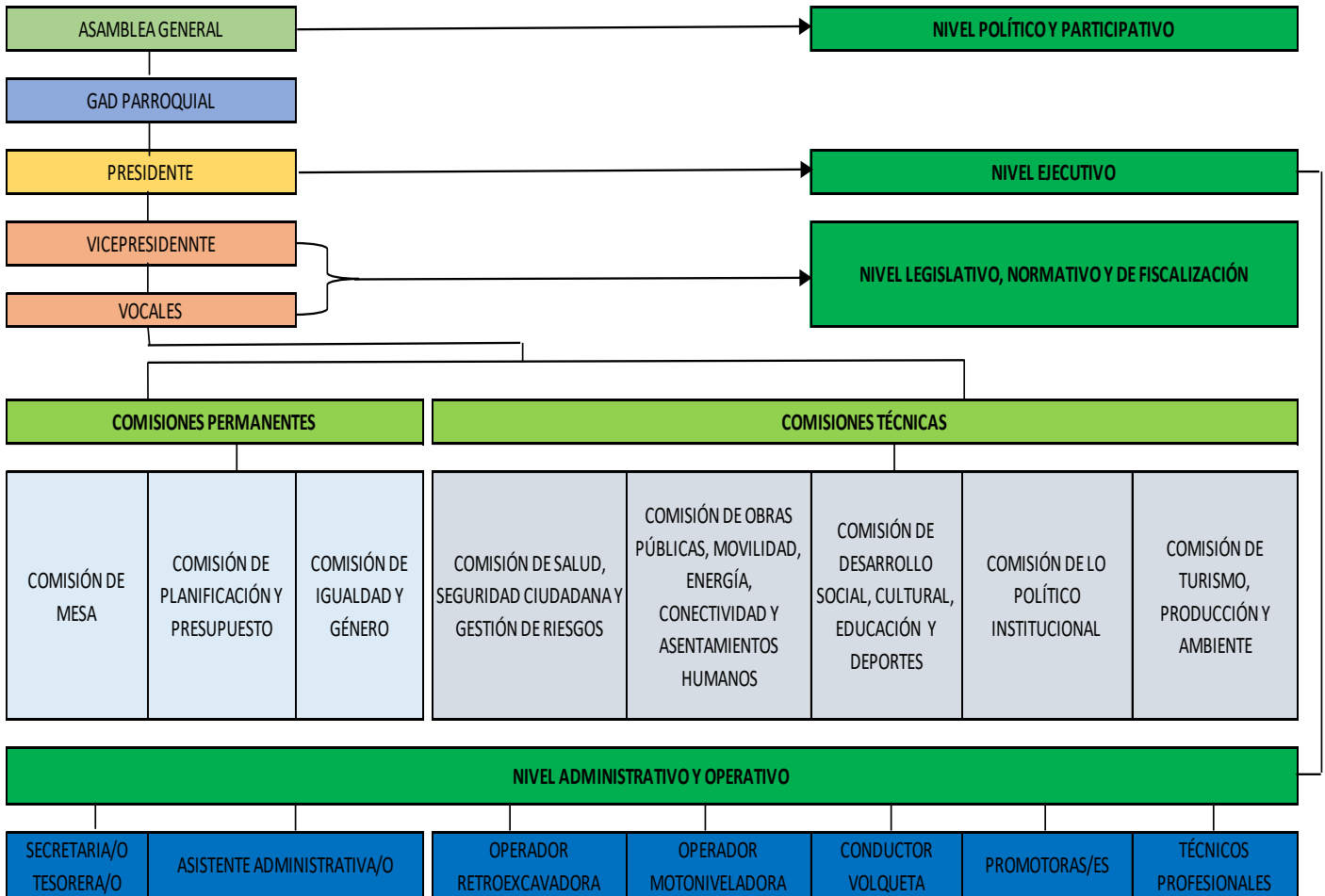
Art. 13. Estructura orgánica. - La estructura orgánica del GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño está conformada por los siguientes niveles:



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

ORGANIGRAMA DEL GAD PARROQUIAL RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO



13.1 Nivel de Participación. - Para ejecutar este artículo se deberá tomar en cuenta lo estipulado dentro de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y las demás leyes vigentes.

13.2 Nivel Ejecutivo

Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial (El más votado de entre los vocales electos).

13.3 Nivel Legislativo, Normativo y de Fiscalización

Junta Parroquial (Conformada por los Cuatro Vocales Electos).

13.4 Nivel Administrativo y Operativo

Las cuales cumplen con las políticas y objetivos del GAD Parroquial.

- Secretario- Tesorero



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

-
- Asistente Administrativo
 - Operador/es
 - Chofer
 - Técnicos / Promotores de Proyectos
 - Profesionales Técnicos

13.5 Sistema Desconcentrado de Comisiones

Las comisiones se conforman de conformidad con el Art. 327 del COOTAD, donde establece que las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del Gobierno Parroquial Rural.

a) Comisiones administrativas permanentes:

- Comisión de Mesa.
- Comisión de Planificación y Presupuesto.
- Comisión de Igualdad y Género.

b) Comisiones Técnicas:

- Comisión de lo Político Institucional.
- Comisión de salud, seguridad ciudadana, gestión de riesgos.
- Comisión de obras públicas, movilidad, energía, conectividad y asentamientos humanos.
- Comisión de desarrollo social cultural, educación y deportes.
- Comisión de turismo, producción y ambiente.

c) Comisiones Especiales u Ocasionales:

- Comité de Fiestas
- Comité de Proyectos- Convenios

Art. 14. Nivel Asesor. - Para darle marcha a este Art. Se debe coordinar con las siguientes instituciones:

- Controlaría General del Estado
- SERCOP
- CONAGOPARE NACIONAL
- CONAGOPARE CARCHI
- Defensoría del Pueblo
- Ministerio de Finanzas
- Ministerio de Relaciones Laborales.
- SRI.
- CONSORCIO PÚBLICO DE GADs DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE IMBABURA Y CARCHI.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

Estas instituciones del estado tienen la obligación de orientar y capacitar al presidente, vocales y servidores del GAD Parroquial sin costo alguno en materia jurídica, administrativa y financiera.

**TITULO III
DEL FUNCIONAMIENTO**

**CAPITULO I
NIVEL LEGISLATIVO**

Art. 15. Está conformada por los vocales elegidos por votación popular, y presidido por la Presidenta o el Presidente; y, tiene como misión principal cumplir las funciones de normatividad y fiscalización de acuerdo a las atribuciones y competencias establecidas en este Reglamento, el COOTAD y la Constitución de la República. Los vocales electos formarán parte de la Junta Parroquial, en calidad de Órgano Legislativo.

Art. 16. De conformidad con lo que determinan el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

Art. 17. Prohibiciones de los miembros Junta Parroquial. - Son las determinadas en el Art. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- c) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
- d) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

-
- e) Desempeñar el cargo en la misma corporación;
 - f) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo;
 - g) Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, o anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y
 - h) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

Art. 18. Responsabilidades de los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

- a) Presentación de informes escritos mensuales y anuales de su gestión;
- b) Guardar respeto, ética y moral con los demás miembros y servidores;
- c) Acatar las disposiciones del Ejecutivo;
- d) Cumplir con las tareas, funciones y demás actos emanados del Ejecutivo;
- e) Presentar la planificación anual para el proceso de su gestión; y
- f) Rendir Cuentas conforme las normativas y disposiciones vigentes.

**CAPITULO II
NIVEL EJECUTIVO**

Art. 19. Presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Art. 20. Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial. - Le corresponden las determinadas en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

- la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
 - g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
 - h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
 - j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
 - k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; y,
 - l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Art. 21. De conformidad con el Art. 8 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

Reemplazo. - En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva de la presidenta o del presidente de la junta parroquial rural, será reemplazado por la vicepresidenta o vicepresidente que es la o el vocal que haya alcanzado la segunda más alta votación; en caso de ausencia o impedimento de aquella o aquel, le subrogará quien le siga en votación.

Si la o el vocal reemplaza a la presidenta o presidente de la junta parroquial rural, se convocará a actuar como vocal al suplente de la presidenta o presidente.

En caso de ausencia definitiva de un vocal y si se han agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tiene derecho a ejercer esa representación la siguiente candidata o candidato más votado.

Art. 22. Prohibiciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- c) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo,



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

- de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- d) Prestar o hacer que se dé en préstamo fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados, para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
 - e) Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales;
 - f) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
 - g) Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos le correspondan;
 - h) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
 - i) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación;
 - j) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o sea a través de personas jurídicas de conformidad con la ley; y,
 - k) Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerzan estas funciones en reemplazo del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.

**CAPITULO III
NIVEL DE PARTICIPACIÓN**

Art. 23. Para ejecutar este artículo se deberá tomar en cuenta lo estipulado dentro de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y las demás leyes vigentes.

23.1 La Asamblea Parroquial. - es uno de los Procesos de Participación Ciudadana y Control Social, la misma que la conforman todos los actores parroquiales, ciudadanos, ciudadanas, líderes comunitarios y organizaciones de la Parroquia, población organizada con la voluntad de aporte al desarrollo local. Se encuentra presidida por el Presidente(a) del Gobierno Parroquial.

Art. 24. Consejo de Planificación Parroquial. - según el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales están conformados por:

- a) El presidente de la Junta Parroquial;
- b) Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
- c) Un técnico ad honorem o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

-
- d) Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos;

Art. 25. Funciones del Consejo de Planificación. - En concordancia con el artículo Art. 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, son funciones del consejo de planificación, entre otras:

- a) Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- b) Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- d) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- e) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
- f) Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial.

Art. 26. Reemplazo de miembros del Consejo de Planificación. - En caso de inasistencia de uno de los miembros que conforman el Consejo de Planificación, convocados en tres reuniones consecutivas sin justificativo alguno, será reemplazado de forma inmediata por un ciudadano/a responsable, que será decidido por quien preside el consejo de Planificación.

Art. 27. La Silla Vacía. - Será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

Art. 28. De las veedurías, los observatorios y los consejos consultivos. – Constituyen otros mecanismos de participación ciudadana, tal como lo determina la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en sus artículos 78,79 y 80.

Las atribuciones y responsabilidades del Proceso de Participación Ciudadana son los establecidos en los artículos. 100 y 101 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en el Art. 64, literal “c” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

**CAPITULO IV
NIVEL ASESOR**

Art. 29. Las atribuciones de la Asesoría Jurídica son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Reglamentos y demás normatividad expedida legalmente;
- b) Conocer y resolver los asuntos jurídicos y legales que atañen al Gobierno Parroquial que fueran puestos en sus conocimientos;
- c) Asesorar en materia legal a todos los miembros de la Junta Parroquial y a los demás niveles cuando lo soliciten;
- d) Absolver las consultas que fueran puesto en su conocimiento por los otros niveles; y,
- e) Identificar los problemas legales y jurídicos existentes, a fin de proponer cambios que posibiliten mejorar y optimizar los resultados.

**CAPITULO V
NIVEL ADMINISTRATIVO**

Art. 30. Funciones del Secretario- Tesorero y Administrativos:

Secretario- Tesorero, ejercerá sus funciones remuneradas. Será responsable del manejo administrativo y de los recursos económicos, físicos y materiales de que disponga el Gobierno Parroquial:

- a) Actuar como Secretario/a en las sesiones de la Junta Parroquial y de la Asamblea Parroquial a la que asistirá con voz informativa, pero sin voto y a cualquier evento o reunión a la que asistiere como tal dentro de las gestiones propias de la Junta Parroquial;
- b) Elaborar la convocatoria a sesión del GAD Parroquial Rural, de la Asamblea Parroquial, así como de cualquier otro evento o reunión, que realice el Gobierno Parroquial, por disposición del presidente;
- c) Entregar la convocatoria a sesiones al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias y sentar la
- d) razón respectiva de su entrega y de las novedades que existieren en su recepción;
- e) Llevar las actas de las sesiones del GAD Parroquial y de la Asamblea Parroquial, misma que deberán ser archivadas en un libro que se estructurará para este efecto, dichas actas deberán ser suscritas tanto por el Presidente, Vocales y por la secretaria/o y quien hiciere sus veces;
- f) Recibir la documentación que ingrese al Gobierno Parroquial y despachar oportunamente, previa autorización o sumilla del Presidente;
- g) Mantener un archivo sistemáticamente y ordenada de la documentación bajo su responsabilidad;
- h) Elaborar oficios y memos;
- i) Asumir con responsabilidad el correcto manejo del presupuesto y más recursos



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

-
- del Gobierno Parroquial;
- j) Elaborar, evaluar, examinar y liquidar el presupuesto del Gobierno Parroquial;
 - k) Ser el responsable y custodio directo de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Parroquial;
 - l) Elaborar y mantener el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Parroquial, los cuales deberán tener su debida codificación;
 - m) Será responsable de observar en todo egreso la correspondiente autorización previa del Presidente del Gobierno Parroquial en funciones;
 - n) Recaudar los ingresos que genere el Gobierno Parroquial;
 - o) Remitir al Presidente de la Junta informes periódicos de la marcha administrativa de Tesorería, estados financieros y contabilización de operaciones;
 - p) Preparar y presentar al Presidente el anteproyecto de presupuesto, los informes de respaldo y la documentación sobre aumentos y disminuciones en las estimaciones de ingresos y previsiones de gastos, liquidación presupuestaria anterior y el estado de ingreso y gastos efectivos;
 - q) Elaborar el rol de pagos del personal del Gobierno Parroquial;
 - r) Elaborar y enviar oportunamente la información financiera a las Instituciones Gubernamentales respectivas;
 - s) Realizar la certificación presupuestaria cuando el Presidente de la Junta lo requiera o previa a la resolución de la Junta Parroquial, en el cual se comprometan recursos financieros del Gobierno Parroquial;
 - t) Presentar informes financieros cuatrimestrales;
 - u) Realizar toda clase de egreso o pagos, previa autorización del presidente y verificación de la documentación de soporte;
 - v) Elaborar los informes económicos de forma mensual de los ingresos propios (mercado central, cementerio, alquiler de maquinaria, gallera y uso de suelo) del GAD Parroquial; y,
 - w) Las demás que señale en las leyes y reglamentos, así como las que fueren propias de la naturaleza de su función.

Art. 31. Actividades de los Operadores de Retroexcavadora, Motoniveladora y Conductor de la Volqueta. - Dependiendo de las necesidades del gobierno parroquial y de los recursos económicos, se podrá contratar a un Operador, quien realizará las siguientes funciones:

- a) Mantener en buen estado la maquinaria y vehículo;
- b) Cumplir las ocho horas de trabajo;
- c) Realizar trabajos que autorice la máxima autoridad;
- d) Acatar las decisiones del vocal que se encuentre de turno;
- e) Realizar los trabajos con su respectivo salvoconducto;
- f) Llevar un informe diario de las horas trabajadas;
- g) Presentar informe mensual para su respectivo pago;
- h) Informar con anticipación de veinte y cuatro horas para la adquisición del combustible y con cuarenta y ocho horas para el mantenimiento vehicular.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

Art. 32. Actividades de Promotores y Técnicos Profesionales

- a) Cumplir con las actividades asignadas en el contrato de manera transparente y eficiente;
- b) Presentar informe mensual con sus correspondientes medios de verificación, para su respectivo pago;
- c) Impartir conocimientos técnicos y especializados según su profesión;
- d) Apoyar en la preparación de los documentos precontractuales y contractuales de los diferentes Procesos de contratación;
- e) Capacitar al Personal según su profesión;
- f) Entregar informes técnicos al Gobierno Parroquial y a las Entidades que lo requieran;
- g) Apoyar en la elaboración de proyectos;
- h) Participar en las reuniones, talleres y eventos que le asigne el Presidente;
- i) Participar en las Asambleas Parroquiales;
- j) Apoyar en todos los eventos y Actividades de las Fiestas Parroquiales;
- k) Informar de todas las novedades que se presenten dentro de sus actividades;
- l) Ayudar en la solución de conflictos;
- m) Dar seguimiento a todas las actividades establecidas en su contrato; y,
- n) Las demás que señale en las leyes y reglamentos, así como las que fueren propias de la naturaleza de su función.

Se excluye de los literales h), i) y j), a los técnicos que sean contratados específicamente para la ejecución de un proyecto – convenio determinado.

**CAPITULO VI
JORNADA DE TRABAJO**

Art.33. El Presidente y Funcionarios del GAD Parroquial tendrá el siguiente horario: 8 horas diarias y 40 horas a la semana, es decir de 8:00 am a 12:30 pm y de 13:30 pm a 17:00 pm, de lunes a viernes y los feriados serán días libres.

En caso de emergencia todo el personal del GAD tiene la obligación de prestar su contingente cuando se lo necesite.

Art. 34. Los Vocales deberán cumplir lo siguiente:

Siendo los Vocales autoridades de elección popular, no están sujetas obligatoriamente a un horario de trabajo, cumplirán sus actividades en las comunidades, oficina del GAD Parroquial, comisiones, talleres, reuniones y eventos que el presidente les asigne en los horarios que estas actividades demanden.

Art.35.- Informes.- El Presidente, los vocales, el personal técnico, operativo y administrativo del Gobierno Parroquial, presentarán sus informes de gestión de manera detallada, los informes deben ser debidamente motivados y contendrán las actividades, objetivos, metas, alcances, resultados, conclusiones y recomendaciones, conforme a las



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

actividades o comisión que desempeñen, además deben adjuntar los medios de verificación, fotografías, registros, actas, resoluciones, ayuda memoria y todos los documentos que justifiquen el cumplimiento de sus actividades.

Los informes deben estar firmados de manera electrónica y serán presentados mensualmente al secretario - tesorero del Gobierno Parroquial quien pondrá en conocimiento del ejecutivo para su revisión. Además, en cada Sesión Ordinaria, los Vocales y Presidente deberán presentar de forma verbal el informe de las actividades realizadas a la fecha de la sesión.

En caso de que los informes no contengan las especificaciones constantes en este artículo, o a su vez no sean presentados, no se cancelará sus remuneraciones hasta que se cumpla con esta responsabilidad.

CAPITULO VII COMISIONES

Art.- 36. Comisiones Permanentes. - Para cumplir con las actividades se conforman comisiones de apoyo con los integrantes del Gobierno Parroquial, a quienes les corresponde, cooperar para cumplir las actividades administrativas:

1) Comisión de mesa

La Comisión de Mesa estará integrada por el Presidente del Gobierno Parroquial, quien la presidirá, dos Vocales del Gobierno Parroquial y dos miembros de la ciudadanía (con voz, sin voto) electos mediante procesos de participación ciudadana; esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los vocales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su resolución;
- b) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento de la Junta Parroquial; y,
- c) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.

2) Comisión de planificación y presupuesto

La Comisión de Planificación y Presupuesto estará integrada por el presidente del Gobierno Parroquial quien la presidirá, un vocal y un miembro de la ciudadanía electo mediante procesos de participación ciudadana; esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente a la Junta



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos;

- b) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial, y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con las previsiones de las leyes sobre la materia;
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda;
- d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional, y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial;
- e) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo;
- f) Elaborar el Plan Operativo Anual POA; y,
- g) Elaborar el Plan de Compras Públicas (PAC).

3) Comisión de igualdad y género

La Comisión de igualdad y género estará integrada por el presidente del Gobierno Parroquial, dos vocales y un miembro de la ciudadanía electo mediante procesos de participación ciudadana; esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad;
- b) Verificar que la administración respectiva cumpla con el literal anterior; y,
- c) Implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad, de conformidad con la Constitución.

Art. 37. Comisiones Técnicas:

Las Comisiones técnicas establecidas en el Gobierno Parroquial, se integrarán por un vocal, las mismas que, será facultad del Presidente asignar las comisiones a cada vocal y tendrán las funciones que se detalla en cada una de ellas:

1) Funciones de la Comisión de Salud, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos

- a) Desarrollar acercamientos con instituciones públicas y privadas para la ejecución de acciones y proyectos que promuevan el cuidado y protección del ambiente, así como la conservación de ecosistemas estratégicos;
- b) Promover la ejecución de procesos permanentes de educación y capacitación ambiental en temas: cuidado y protección de fuentes de agua, uso adecuado del agua, clasificación y manejo de desechos, huertos urbanos, manejo de fauna urbana, entre otros;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

-
- c) Organizar, coordinar y ejecutar campañas de vacunación y esterilización de mascotas (perros, gatos);
 - d) Promover y coordinar acciones que permitan el mejoramiento del sistema de agua potable para toda la parroquia;
 - e) Desarrollar acercamientos para la ejecución de acciones que permitan el saneamiento ambiental en la parroquia;
 - f) Coordinar con instituciones públicas y privadas la ejecución de campañas salud integral y prevención de enfermedades en toda la parroquia;
 - g) Coordinar la ejecución de procesos de capacitación en temas de seguridad dirigido a toda la población de la parroquia;
 - h) Coordinar y ejecutar actividades, eventos y procesos que permitan el involucramiento y participación de la población de la parroquia en temas de seguridad;
 - i) Conformación de comités barriales y comunitarios de seguridad ciudadana en la toda la parroquia;
 - j) Impulsar procesos para la implementación mecanismos de vigilancia en puntos estratégicos de la parroquia;
 - k) Conformación, seguimiento y fortalecimiento de comités barriales y parroquial de seguridad, contingencia y riesgos;
 - l) Establecer y dar seguimiento al cumplimiento de lineamientos sobre uso y gestión de espacios públicos;
 - m) Impulsar espacios de participación ciudadana en donde involucre a los líderes y toda la población de la parroquia;
 - n) Promover y fortalecer los procesos de participación intergeneracional en las directivas de barrios y comunidades de la parroquia;
 - o) Fortalecer e involucrar las capacidades de los líderes y lideresas, además de los representantes parroquiales, de la misma manera a los directivos de barrios y de las comunidades de la parroquia;
 - p) Impulsar la conformación de comités de seguimiento y evaluación de actividades y proyectos que se encuentren en ejecución de la parroquia; y,
 - q) Implementación y seguimiento a procesos de veeduría y rendición de cuentas en la parroquia.
 - r) Las demás que delegue el Presidente del Gobierno Parroquial.

2) Funciones de la Comisión Obras Públicas, Movilidad, Energía, Conectividad y Asentamientos Humanos.

- a) Identificar necesidades de mantenimiento vial en la parroquia;
- b) Desarrollar seguimiento a la ejecución de actividades enfocadas al mantenimiento vial;
- c) Ejecutar acercamientos para la ejecución de programas y proyectos de mantenimiento vial en la parroquia;
- d) Establecer acercamientos para fomentar espacios de acceso de conectividad digital en procesos de capacitación y educación para toda la población;
- e) Coordinar con las autoridades locales respectivas, los diferentes controles de locales y espacios públicos, que atenten al bien común;



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

-
- f) Promover un sistema de conectividad vial ordenado y equilibrado que permita dinamizar las actividades económicas y sociales en la parroquia;
 - g) Velar porque las obras se ejecuten de acuerdo con lo planeado;
 - h) Realizar el seguimiento del cumplimiento del fiscalizador de obra;
 - i) Coordinar y realizar el seguimiento de la ejecución de las obras públicas de competencia del Gobierno Parroquial mantenimiento de la infraestructura física comunitaria y de los espacios públicos; y,
 - j) Las demás que delegue el Presidente del Gobierno Parroquial.

3) Funciones de la Comisión de Desarrollo Social Cultural, Educación, Deportes

- a) Desarrollar acercamientos para el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones, públicas y educativas, para ejecutar procesos permanentes de educación, capacitación, formación y fortalecimiento de capacidades dirigido a la población de la parroquia;
- b) Propiciar la atención a los niños, niñas y adolescentes, en coordinación con las entidades competentes para el efecto;
- c) Desarrollar acercamientos para el mejoramiento e implementación de los espacios recreativos y deportivos;
- d) Promover el establecimiento de una Escuela Deportivo en las disciplinas de atletismo, fútbol, básquet, natación, vóley, entre otros;
- e) Promover el arte y la cultura;
- f) Organizar y ejecutar competencias deportivas en varias disciplinas a nivel parroquial, Inter parroquial, cantonal y nacional;
- g) Promover la ejecución de eventos, proyectos y programas que permitan la atención y desarrollo de los grupos de atención prioritaria de la parroquia;
- h) Coordinar acciones que permitan el fortalecimiento del programa de alimentación dirigida a los grupos de atención prioritaria;
- i) Fomentar y propiciar espacios de expresiones culturales de música, danza, teatro, saberes ancestrales, gastronomía y emprendimientos;
- j) Incentivar espacios de intercambio intergeneracional, fortalecimiento e identidad cultural de la población; y,
- k) Planificar y coordinar las fiestas parroquiales, incluyendo actividades culturales y tradiciones propias de la parroquia; y,
- l) Las demás que delegue el Presidente del Gobierno Parroquial.

4) Funciones de la Comisión de lo Político Institucional

- a) Desarrollar un inventario actualizado bajo lineamientos técnicos sobre bienes institucionales de la parroquia;
- b) Gestionar capacitación para los miembros y Funcionarios del Gobierno Parroquial;
- c) Implementar reglamentos de control interno que permita transparentar de manera eficaz y eficiente la administración del Gobierno Parroquial;
- d) Elaborar de forma semestral informes del estado actual de bienes institucionales de la parroquia;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

-
- e) Coordinar el Desarrollo de las Actividades Planificadas durante el Periodo actual del Gobierno Parroquial;
 - f) Proponer Proyectos que incentiven el Desarrollo Parroquial;
 - g) Vigilar la Ejecución del Presupuesto, POA y PAC del Periodo Contable; y,
 - h) Las demás que delegue el Presidente del Gobierno Parroquial.

5) Funciones de la Comisión de Turismo, Producción y Ambiente

- a) Inventariar (actualización permanente) y propiciar sitios y atractivos naturales, históricos y culturales, para fomentar acciones que permitan actividad turística en la parroquia, así como que los existentes se encuentren en buen estado y aptos para desarrollo de actividad turística;
- b) Elaborar proyectos de turismo e identificación de lugares turísticos;
- c) Promover y desarrollar procesos de formación, capacitación, inclusión y empoderamiento dirigido a la población de la parroquia, para promover la actividad económica y emprendimientos turísticos en la parroquia;
- d) Desarrollar acercamientos con instituciones públicas y privadas, para incentivar la ejecución de proyectos turísticos y apoyo a emprendimientos;
- e) Identificar y gestionar proyectos productivos;
- f) Promover en el marco de la economía social y solidaria, la asociación de los microempresarios, pequeñas y medianas empresas;
- g) Gestionar ante el MAG y el Gobierno Provincial proyectos para una producción sustentable de alimentos;
- h) Impulsar la conformación de organización de la Economía Popular y Solidaria;
- i) Establecer programas de capacitación dirigido a la formación microempresarial;
- j) Gestionar la ejecución de proyectos que garanticen la Seguridad alimentaria;
- k) Coordinar la cooperación interinstitucional a nivel local, cantonal, provincial, nacional e internacional para el impulso de iniciativas, programas, proyectos y convenios en beneficio de la población de la parroquia;
- l) Fortalecer al sector agropecuario, mediante capacitaciones;
- m) Gestionar actividades para el mejoramiento de la producción agrícola y ganadera;
- n) Fomentar el desarrollo y la inversión económica de la economía popular y solidaria;
- o) Coordinar y gestionar proyectos para velar el cuidado de áreas de protección y conservación del entorno natural de la parroquia;
- p) Coordinar con las organizaciones, asociaciones, comités de agua potable, juntas de agua potable, y organizaciones productivas, comités de desarrollo comunitario, dirigido a la protección de las fuentes hídricas y recursos de aguas, prevención y recuperación de suelos degradados por la contaminación, desertificación y erosión;
- q) Fomentar la inversión y desarrollo respetando los recursos naturales; y,
- r) Las demás que delegue el Presidente del Gobierno Parroquial.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

Art.37 Comisión Especial u Ocasional

Directivas, participación asambleas, entrega de convocatorias, enlaces, acercamientos, coordinaciones, inventario actualizado.

Las comisiones especiales u ocasionales la designaran cuando sea necesaria en una sesión ordinaria o extraordinaria del pleno del Gobierno Parroquial.

FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Art. 38 El Presidente de cada una de las Comisiones podrá convocar a reuniones de trabajo a personas o autoridades que considere necesarias para el buen cumplimiento de las funciones de su comisión. Para este efecto deberá comunicar al señor Presidente del GAD Parroquial Rural.

Art. 39. El Presidente de cada una de las comisiones, presentará en sesión ordinaria del GAD Parroquial, un informe sobre el avance, resultados o problemas que se suscitaren en el desarrollo de su comisión.

**TITULO IV
SANCIONES**

Art. 40. Las sanciones que se aplicarán a los servidores públicos y a las autoridades del GAD serán las siguientes:

- Llamadas de atención verbal.
- Llamada de atención por escrito.
- Destitución del cargo.

Estas sanciones se aplicarán de acuerdo a las acciones que estipula el COOTAD La Constitución y el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 41. El afectado tendrá derecho de apelar de acuerdo a lo que la ley le ampara o justificar las causas del incumplimiento de las actividades que ha establecido con la institución.

**TITULO V
USO DE LINEA TELEFONICA E INTERNET**

Art. 42. Para el uso de teléfonos e Internet se lo hará previa notificación y autorización; y será por estrictos motivos de trabajo, no podrá utilizar estos servicios ninguna persona que no fuera funcionario del GAD Parroquial, así como también se dispondrá de estos servicios para actividades administrativas, quedando fuera para asuntos personales o familiares.

Por el uso de la línea telefónica se responsabiliza la Sra./Sr. secretario-tesorero del GAD



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

Parroquial, y esta no deberá de exceder de la cantidad de \$100.00 (cien dólares).

**TITULO VI
ANTICIPO DE SUELDOS**

Art. 43. Para los anticipos de sueldos se lo hará mediante solicitud por escrito al Señor Presidente del GAD Parroquial, y contemplará hasta tres remuneraciones básicas, siempre que estas sean devengadas en el ejercicio fiscal del cual fue solicitado el anticipo de sueldo.

**TITULO VII
VACACIONES Y PERMISOS**

Art. 44. Vacaciones. El Presidente, vocales y los funcionarios del Gobierno Parroquial, tendrán derecho a Treinta (30) días de vacaciones pagadas después de 11 meses de trabajo continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en el que se liquidará las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Para el personal que está contratado por el Código de Trabajo tendrá derecho a quince (15) días de vacaciones anuales.

Los Vocales alternos subrogarán a los vocales principales cuando hagan uso de sus vacaciones, para lo cual deberán cumplir con todos los requisitos para ingresar al trabajar en el Sector público.

Al Presidente lo subrogará el Vicepresidente con todas las atribuciones establecidas en la Ley, el Vocal alterno del Presidente ingresará como último vocal, para lo cual los vocales principales ascenderán.

Art. 45. Licencias con remuneración. - Los servidores del Gobierno Parroquial tendrán derecho a licencia con sueldo en los siguientes casos:

- Por enfermedad
- Por enfermedad catastrófica
- Por maternidad.
- Por paternidad.
- En caso de nacimiento de prematuros o en condiciones de cuidado especial.
- Por calamidad doméstica.
- Permisos (particulares, estudios, lactancia)
- Comisiones de servicios
- Fallecimiento De Familia

**TITULO VIII
VIATICOS Y SUBSISTENCIAS**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

Art. 46. Viáticos y Subsistencias. - El Presidente, Los Vocales y los Funcionarios del Gobierno Parroquial tendrán derechos a cobrar viáticos y Subsistencias cuando salgan a cumplir sus funciones fuera de Parroquia, Los Viáticos y Subsistencias se cobrará si existe la disponibilidad de Presupuesto y previo a la aprobación del reglamento interno.

**TITULO IX
PROCESOS DE CONTRATACION**

Art. 47. Procesos de Contratación. - Todos los Procesos de Contratación se ejecutarán conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamentos, y Resoluciones Vigentes a la Fecha, para cumplir con la ejecución de los Procesos de Contratación se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Aprobar el Presupuesto anual;
- b) Aprobar el PAC anual;
- c) Aprobar el POA anual;
- d) Se Aprobará un reglamento interno conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para las diferentes contrataciones contempladas en el Presupuesto, POA y PAC-2023;
- e) Los Vocales de acuerdo a su comisión serán los administradores de los Contratos, los mismos que deben de presentar los documentos habilitantes correspondientes para dar cumplimiento a los diferentes procesos realizados;
- f) Los funcionarios del Gobierno Parroquial serán los encargados de realizar todos los requerimientos para las diferentes contrataciones para dar cumplimiento a estas actividades, adjuntarán los documentos habilitantes correspondientes de acuerdo a los procesos aplicados.

En periodos donde se celebren elecciones seccionales, luego de la posesión de autoridades, la nueva administración podrá:

- a) Aprobar o Reformar el Presupuesto Prorrogado para iniciar con las contrataciones y ejecución de toda la Planificación del año fiscal en el que hubiere cambio de administración;
- b) Aprobar o reformar el PAC del año fiscal en el que hubiere cambio de administración;
- c) Aprobar o Reformar el POA del año fiscal en el que hubiere cambio de administración;

**TITULO X
REMUNERACIONES**

Art. 48. Remuneración. - Los servidores del Gobierno Parroquial tendrán derecho a recibir la remuneración mensual unificada más los beneficios de Ley establecida en las escalas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 49. Remuneraciones de Vocales. - Para el caso de los vocales del Gobierno Parroquial, se sujetará a lo que se dispone en el artículo 358 del COOTAD, la remuneración



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

no será mayor al (40%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno.

**TITULO XI
PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO**

Art. 50. Sesiones. - El GAD Parroquial Rural, tendrá cuatro clases de sesiones:

- a) Inaugural
- b) Ordinaria. Mensualmente se realizarán dos sesiones ordinarias, una durante la primera semana de cada mes y la segunda en la tercera semana de cada mes (días viernes, a partir de las 09:00 horas)
- c) Extraordinaria; y,
- d) Conmemorativa. Se realizará en el mes de noviembre de cada año por motivo de la celebración del aniversario de Parroquialización.

Las sesiones del GAD Parroquial Rural son públicas y garantizan el ejercicio de la Participación ciudadana a través de los mecanismos previstos en la Constitución, la Ley y Resoluciones que emita el mismo GAD Parroquial. (COOTAD).

EL horario de convocatoria para las Sesiones Ordinarias se podrá ajustar de acuerdo a los puntos del orden del día a tratar, así como el día podrá ser modificado con los justificativos necesarios.

**TITULO XII
DE LOS ACTOS DECISORIOS**

Art. 51. Clases de Actos: La voluntad del GAD Parroquial Rural se expresará a través de acuerdos o resoluciones.

Art. 52. Acuerdos: Los acuerdos versan sobre asuntos de interés particular y se aprueban en un solo debate. Deberán ser dados a conocer a través de cualquier medio de difusión o mediante la fijación de carteles y la notificación del contenido al interesado.

Art. 53. Resoluciones: Las resoluciones versan sobre asuntos de interés general y se aprueban en un solo debate. Deberán ser dados a conocer a través de cualquier medio de difusión o mediante la fijación de carteles.

Art. 54. Expedición de los acuerdos y resoluciones. - Los acuerdos y resoluciones serán debatidas y aprobadas por simple mayoría, en una sola sesión por el GAD Parroquial Rural, y serán publicados a través de los medios que mejor considere el Gobierno Parroquial para que la información sea conocida por la mayoría de ciudadanos de la parroquia. Se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

- a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial:
- b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

-
- del consejo de planificación; y,
c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.

**TITULO XIII
REGIMEN PATRIMONIAL**

Art. 55. Patrimonio EXISTENTE. - Constituyen el patrimonio del Gobierno Parroquial, los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Parroquial adquiere a título propio, que se encuentra bajo la custodia del señor Secretario – Tesorero y Presidente.

**TITULO XIV
RECURSOS FINANCIEROS**

Art. 56. Son recursos financieros del Gobierno Parroquial los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias de presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencia, y donaciones; y,
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables.

Art. 57. Ingresos Propios. - Son ingresos propios del Gobierno Parroquial los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria, y del espacio público parroquial, así como también los ingresos económicos por alquiler del equipo caminero del GAD Parroquial.

Para todos los ingresos propios se emitirá facturas electrónicas.

De igual manera, el Gobierno Parroquial puede contar con ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno y los que provengan de la cooperación internacional, legados, donaciones y actividades de autogestión.

Art. 58. Transferencia de presupuesto general del Estado. - Comprende las asignaciones que le corresponda al Gobierno Parroquial del presupuesto general del estado correspondiente a ingresos permanentes y no permanentes, los que provengan por el costo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

Art. 59- Ingreso por otras transferencias, legados y donaciones. - comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable.

Art. 60. Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos no renovables. -

El Gobierno Parroquial tiene el derecho a participar en las rentas que perciba el Estado por



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**

Registro Oficial. Nº 303 del 19 de octubre del 2010
Mira-Carchi

esta actividad, de acuerdo con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y lo que se disponga en las leyes del sector correspondiente, independientemente de la inversión en las acciones orientadas a la restauración de la naturaleza.

Art. 61. Autogestión.

El GAD Parroquial pondrá especial énfasis en la realización de actividades que permitan alcanzar recursos para el financiamiento de proyectos, con organismos locales, nacionales o internacionales, en procura de logros de sus fines.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Deróguese el reglamento de comisiones, programas y proyectos, vigente a la fecha.

SEGUNDA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Gobierno Parroquial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

Puesto en consideración, mismo que fue analizado y discutido en dos Sesiones Ordinarias, efectuadas el 29 de mayo del 2023 se da a conocer el borrador de Reglamento Interno Orgánico Funcional del GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, y el 19 de junio del 2023 se aprueba el presente Reglamento Interno Orgánico Funcional del GAD Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño el 19 de junio del 2023.

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón. Calderón.

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL JACINTO JIJON Y CAAMAÑO.

El Secretario que Certifica:

Sr. Esteban Fabricio Jácome Chalá.

SECRETARIO- TESORERO